



**IPAP**  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DEL CHACO

# **REDACCION DE INSTRUMENTO ADMINISTRATIVOS**



**Ley:** Toda Norma Jurídica sancionada por el Poder Legislativo, promulgada expresa o tácitamente por el Poder Ejecutivo.

**Sanción Legislativa:** Norma jurídica sancionada por el Poder Legislativo.

**Proyecto de Ley:** Propuesta para la sanción de una determinada normativa, que en caso de ser aprobada por el Poder Legislativo, constituirá una Ley.



# PROYECTO DE LEY

La estructura de un Proyecto de Ley se compone de dos partes: el mensaje y la iniciativa.

## Confección General

**Papel:** se confeccionará en papel obra blanco alisado, de 90 gramos, tamaño oficio.

**Formato:** en la parte superior izquierda de la hoja, el Escudo Provincial estampado en seco. A una línea del mismo, la leyenda Provincia del Chaco y a una línea de esta, el agregado de Poder Ejecutivo. La hoja deberá estar marcada con línea vertical estampada en seco, indicando el margen izquierdo y derecho. La línea de margen izquierdo se estampará a treinta y cinco (35) milímetros del borde izquierdo de la hoja y la línea de margen derecho, a diez (10) milímetros del borde derecho de la hoja.



- **Mensaje**: Exposición detallada de los motivos y antecedentes en los que se funda el contenido normativo de un Proyecto de Ley.
- **Iniciativa**: Proposición escrita, de contenido normativo, que integra un Proyecto de Ley.
- **Veto de Ley**: Observación escrita que el Poder Ejecutivo efectúa a una sanción y legislativa, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 118° de la Constitución Provincial



**IPAP**  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DEL CHACO

# CONSTITUCION PROVINCIAL

**Art 118 C.P:** Aprobado por la Cámara de Diputados un proyecto de ley será pasado al Poder Ejecutivo a los efectos de su examen y promulgación.

Dentro del término de diez días hábiles de haberlo recibido de la Legislatura, el Poder Ejecutivo podrá devolverlo vetado en todo o en parte. Si no lo hiciere, el proyecto quedará convertido en ley y deberá ser promulgado y publicado por el Poder Ejecutivo en el día inmediato al del vencimiento del plazo, o en su defecto, publicarse por orden del presidente de la Cámara de Diputados dentro de los diez días hábiles. Desechado en todo o en parte un proyecto por el Poder Ejecutivo, volverá con sus objeciones a la Legislatura; ésta lo discutirá nuevamente, y si lo confirma con la mayoría de dos tercios de los miembros presentes, quedará convertido en ley y pasará al Poder Ejecutivo para su promulgación.



**Mensaje:** Se forma Nota para su elevación a la Cámara de Diputados.

**Lugar y, Fecha:** se consignara el lugar, a una Línea por debajo del Escudo Provincial, en alineación centrada del espacio dispuesto para la escritura, con letras en minúscula, respetando la mayúscula.

**Encabezamiento:** estará conformado por dos (2) etapas: a) Encabezamiento: se consignara a tres (3) Líneas de la indicación de lugar y fecha, en el margen Izquierdo sin dejar sangría, dirigiendo el mensaje a la máxima autoridad del legislativo



Debiendo expresarse: Señor/a Presidente/a: debiendo consignarse en estilo negrita.

Pie de pagina: se consignara a ocho (8) Líneas de la ultima palabra que compone el texto del mensaje, en el margen izquierdo, sin dejar sangría, debiendo expresarse la denominación completa de la autoridad del órgano legislativo, indicándose la profesión, si lo tuviere, nombre. y apellido de la persona que enviste, la misma, debiendo consignarse en estilo negrita, la formula de cortesía de la siguiente manera:



**IPAP**  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DEL CHACO

- *Señora* Presidente/a de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
- Profesión-Nombre y Apellido
- Su despacho





- La estructura formal del texto de iniciativa deberá ordenar metódicamente sus preceptos y disposiciones, conformando un cuerpo legal articulado y armónico.
- e) La normativa propuesta tendera a reglar de manera integra la materia objeto de la iniciativa, a fin de abarcar la totalidad de la temática a regular
- se definirán los términos empleados cuando se traten de institutos jurídicos o definición de los mismos resulte necesaria para la interpretación del (texto legal en el cual se incluyan, En caso de duda sobre los vocablos a emplear, regirá la definición particular expresada en diccionario de lengua española. g) La iniciativa no podrá establecer normas jurídicas que entren en conflicto con leyes vigentes, salvo que se prevea expresamente la modificación o derogación de las mismas.
- Particularidades: a) Modificación o derogación de normas jurídicas: se redactara el texto cuya sanción se propicia, debiendo expresar la cita legal Deróguese o Modifíquese.



- Documentos en idioma extranjero, deberán acompañarse con traducción a idioma español, certificada por traductor público nacional.-Referencia a inmuebles: deberá individualizarse, consignando todos los datos necesarios para su identificación: registro dominial, catastral, medidas, linderos, ubicación geográfica.
- Anexos: Si la normativa incluye textos o planillas anexas que forman parte integrante de la misma, se hará constar en el texto de la iniciativa.
- Lugares geográficos: cuando se efectúa indicación de lugares ubicados en el territorio de la República Argentina, deberá consignarse la denominación de la Provincia, Zona Regional, Departamento y Localidad. Cuando se indican lugares ubicados en el territorio de la Provincia del Chaco, deberá consignarse Zona Regional, Departamento y Localidad.
- 2.2.2.3. Cierre formal: Se agregará como último artículo, el de forma, empleándose -la fórmula:"Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo". Será expresada con caracteres minúsculos, respetándose las mayúsculas correspondientes.



- Mensaje e iniciativa comprendidos en varias hojas: La suscripción se efectuará mediante inicialización de la firma en las primeras hojas y firma completa en la última en la que finalizan, el mensaje y la iniciativa, respectivamente.
- Trámite: todo Proyecto de Ley iniciado en el ámbito del Poder Ejecutivo deberá contar con todos los antecedentes sobre los que se basa la propuesta, con la intervención de los organismos y/o dependencias administrativas competentes en la materia objeto de la propuesta.
- Elevación: cada Ministerio, Secretaría de Estado, Organismo Autárquico o Descentralizado o Empresa del Estado Provincial, podrá proponer Proyectos de Ley mediante elevación al funcionario que ejerce la titularidad del Poder Ejecutivo, efectuada a través de la Secretaría General de la Gobernación.
- Copias: el mensaje y la iniciativa que componen el Proyecto de Ley, serán presentados cada uno en un (1) original y tres (3) copias



**IPAP**  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DEL CHACO

- **Soporte Magnético:** todo Proyecto de Ley deberá insertarse en soporte magnético, acompañando la elevación, en papel. El incumplimiento de este requisito implicará la devolución del trámite al organismo de origen.



## **VETO**

La redacción dependerá según se trate de observación total o parcial a la sanción legislativa:

Observación total: se especificarán las razones de orden fáctico y jurídico en las que se fundamenté.

Observación parcial: además de los fundamentos, se expresará el texto normativo que se propone, en reemplazo del texto observado, salvo que la observación parcial consista en la eliminación total de uno o más artículos sin reemplazo de texto, en cuyo caso se mencionará la identificación correspondiente.